



*Manuela Olvera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos, del día 9 nueve de noviembre del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima (XL) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria del 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 38 treinta y ocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por



unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación, de las Actas de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria y Segunda Extraordinaria.

- Sometidas a votación las Actas señaladas, quedaron aprobada por unanimidad de votos, haciendo llegar a la Secretaría General, las posibles correcciones que tuvieran los Magistrados integrantes de este Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **727/2011 al 768/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **38 treinta y ocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 107/2011 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2009 promovido por "Probian de Occidente", S. R. L. de C. V., en contra de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Ingresos y Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí nada más había unas observaciones respecto de afirmaciones que se hacen al acatamiento de la ejecutoria, concluye la ponencia que dichas pruebas, al haberse exhibido en copias simples, dicen que carecen "de valor probatorio", en mi opinión solo sería apuntar en base a reiterados criterios que hay sobre el tema, que las copias simples tiene un valor indiciario vinculado y si no hay otro medio probatorio, yo creo que al hacer la relación del acervo probatorio que de todas formas obra en el sumario y que sí están tomando en cuenta para concluir en que los pagos efectuados con la actora tienen relación con la nómina que opera la Secretaría de Finanzas respecto de ese grupo privado de seguridad y que son devueltas al depositante vía pago de nóminas, entonces sería no desestimarlas como un objeto aislado de prueba sino una vinculación desde el punto de vista que es un indicio concatenado y fortalecido por los otros medios que son invocados, básicamente es eso, ya entonces al abordar la materia estoy de acuerdo, porque concluye en lo mismo, el planteamiento de origen es atendible por ser la propia accionante quien tergiversa una pretensión de un hecho por ella mismo realizado que es el depósito del pago de la nómina y que ahora pretende desconocer, en eso habíamos estado de acuerdo, hoy en el estudio que se hace en el acatamiento de la ejecutoria, solamente sería hacer esa ponderación desde el punto de vista probatorio. en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: yo voy a sostener el proyecto, porque sí efectivamente en algunos casos este Tribunal ha sostenido ese criterio, de que se toman las copias fotostáticas simples como indicio, sin embargo, yo no he estado de acuerdo y me he adherido a la postura de que las copias simples no tienen valor probatorio, y así la voy a seguir sosteniendo, por eso ya no voy a cambiar el sentido del proyecto y voy a seguir con esta consideración.

- Agotada la discusión fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor** de la revocación de la sentencia en los términos que se plantean ante la indemostrada procedencia de la acción, por las razones esgrimidas en el proyecto, **en contra** de la ponderación del acervo probatorio bajo distintos criterios que comparto, entre ellos la tesis jurisprudencial emanada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del Primer circuito, que señala: *que las copias simples de documentos en principio carecen de valor probatorio, aunque no se haya objetado*



*Armando Campos*

su autenticidad, pero si son admiculadas con otras pruebas quedan al arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias por el solo hecho de carece de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ella se pretende probar con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer como resultado de una valuación integral y relacionar en todas las pruebas en el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles, compartiendo este criterio asumo la propuesta que hice en la discusión para que esos elementos probatorios se adminiculen con el acervo que ya es ponderado en el proyecto para llegar a la misma conclusión, pero no restándoles absolutamente su valor probatorio.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

*[Signature]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

*[Signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo y por **mayoría** en relación al voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández, lo anterior en el proyecto del expediente Pleno 107/2011.

*Alberto Barba Gómez*

**RECLAMACIÓN 316/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2010 promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlan, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Número 63 dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponencia por retorno de la Segunda Sala,** resultando:

*[Signature]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por

*[Signature]*



Tribunal  
de lo Administrativo

lo siguiente: hay una premisa falsa a foja cuatro en el sentido de que para tener por ciertos los hechos imputados a la autoridad es menester que por las pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuados, no es cierto, el precepto dice que si no se produce contestación opera, así, que se tendrán por ciertos los que no hubiesen sido contestados, salvo, o sea eso ya opera, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados, aquí hay una manifestación que falta a la correcta interpretación del precepto, segundo, la razón para confirmar el auto no la que se aduce aquí, porque aquí lo que tendríamos que discutir es cuando nosotros tenemos por contestada una demanda de la autoridad, aducimos que ejerció su derecho a contestar en la forma que lo haya hecho o al contenido de su contestación y creo que lo que ponderamos cuando decimos, téngase a la autoridad equis, contestando la demanda, es que presentó el escrito manifestando lo que a su derecho conviene respecto de los puntos o de los hechos imputados, si hizo valer causales de sobreseimiento y además contestó los agravios y además ofreció pruebas, tendremos que atender al tema por ejemplo de las pruebas y de alguna causal de sobreseimiento que pudiera ser evidente y determinante, pero si dijo nada más vengo a contestar y contesta en parte haciendo valer causales, no ofrece pruebas, de todas maneras se le dice téngasele contestando porque se trata del ejercicio de un derecho procesal, no porque no haya contestado cada uno de los hechos o sí los contesto, y si no contesto cada hecho ni el tres ni el nueve, no se le tiene contestado, no, no, se tiene produciendo contestación, entonces, no ejerce ese derecho, esa es mi opinión y quisiera que fuera rebatida para yo también tomar otro punto de vista, en sentencia ya ponderaremos qué hizo valer la autoridad, qué pruebas ofreció, cuales se desahogaron en relación a su defensa, esa es mi opinión entonces no es por las razones que aduce quien hizo el proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de declarar infundado el agravio y **en contra** de la motivación expuesta en el proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En iguales términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, es dividido, a favor** de declarar infundados los agravios y confirmar el auto impugnado y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos en cuanto al fondo y se turna para **engrose** por la fundamentación y motivación, dado los votos divididos de la Magistrada Patricia Campos González, Horacio León Hernández y Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 316/2011.



*Virginia Martínez Gutiérrez*

**RECLAMACIÓN 392/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 213/2010; promovido por "Caabsa Eagle, S. A. de C. V." en contra de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno 392/2011.

**RECLAMACIÓN 503/2011**

*[Handwritten mark]*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 47/2011 promovido por "Tiendas Soriana", S. A. de C. V., en contra del Secretario, Director de Asuntos Jurídicos e Inspectores, todos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo sustentable del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

Gutiérrez, resultando:

b  
Eduardo Campos

Jul

M...

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, en el proyecto se confunde, se dice que se ostenta como Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación y Vinculación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, quien compareció, se dice por un lado, que lo hace en representación de la Secretaría y luego del titular de la Secretaría, se dicen ambas cosas, la demandada es la Secretaría como entidad pública dependiente del Poder Ejecutivo, luego se dice que comparece en su carácter de Director General de Planeación y Vinculación Ambiental, entonces, además de esta confusión, si es cierto que acreditó ser el encargado del despacho de la Dirección General de Planeación y Vinculación Ambiental, si es cierto que en ese acuerdo de habilitación, la titular de la Secretaría le dice que desempeñará todas las funciones con las facultades que le da el Reglamento a dicha Dirección, en ningún apartado de ese acuerdo encontré la habilitación para representar a la Secretaría, en el proyecto no se invoca la reglamentación interna para ver si este Director puede asumir dicha representación que hasta donde yo conozco en los asuntos que tenemos en Sala es la Dirección Jurídica quien tendría que asumir esa representación, no él, y finalmente decirles que en mi opinión de acuerdo a la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3 y 4, se desprende que esta Ley es de orden público e interés social, que tiene por objeto regular la administración, elaboración publicación y distribución del Periódico Oficial El Estado de Jalisco y en el 2 dice que el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, es el medio de difusión del Gobierno del Estado de carácter permanente en el que se publican los actos y resoluciones que las Leyes o acuerdos ordenen, es decir, en mi opinión no se debe acreditar con las copias de la publicación la existencia o no de un acuerdo, sino con la cita de la publicación que debe ser parte de la fundamentación de esa competencia, pero aquí en el proyecto se dice, como se demuestra con las copias que se acompaña, si no las hubiera acompañado, es un medio de difusión oficial que no requiere que se exhiba, por **eso estoy en contra.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 503/2011, solicitando a la Secretaría que se asiente las manifestaciones vertidas por el Magistrado Horacio León Hernández.

d



*Virginia Martínez Gutiérrez*

**APELACIÓN 166/2011.**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2010 promovido por el Erika Darell Cruz Ramírez, en contra del Director de Mercados y Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponencia por retorno de la Segunda Sala, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto** por que considero que si demuestra la negativa a renovar el permiso, primero por que la solicitud de renovación del permiso, la formula días antes de que se venciera el permiso que tenía entonces vigente, además de la testimonial, se da la presuncional humana de que efectivamente hizo ese trámite con antelación a la terminación de la vigencia de la anterior que pensaba renovar.

*Victor Manuel León Figueroa*

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra,** a parte de adherirme a las manifestaciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, yo quiero señalar que el agravio que impugna respecto de la valoración de la prueba testimonial, resulta fundado, toda vez que en la sentencia señalan que en el interrogatorio lleva implícitas las respuestas por contener e ilustrar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos fundamentales que la parte interesada decía probar, por lo que las respuesta de los deponentes resultó ineficaz, sin embargo, no hay que perder de vista que el propio juzgador fue quien aprobó el interrogatorio y señaló que era legal y ajustado a derecho, entonces ahora no puede decir que es contrario y que llevaba implícitas las respuestas puesto que lo aprobó, y por otra parte del análisis de las declaraciones rendidas se llega a la convicción de forma concatenada de todas las respuestas que dieron los testigos, que efectivamente acredita que le fue negado el permiso que solicitaba en la fecha y lugar que estableció y las circunstancias de cada uno de los testigos personales son distintas a las que se están valorando en la sentencia,

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

entonces, yo llego a la conclusión de que sí acredito el acto que impugna con esta testimonial y que se debe de revocar la sentencia para declarar procedente la nulidad que demanda.

*Patricia Campos*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Voy a corregir mi voto, estoy en contra agregando que debe hacerse la valoración del conforme al artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 166/2011.

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces sería para revocar el sobreseimiento. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Es para efectos, declarar procedente la nulidad que demanda.

**APELACIÓN 383/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2010 promovido por Juan Carlos Morales Ramón, en contra del Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, del análisis de la ejecutoria de amparo que estableció fundado un concepto de violación relativo a que en la resolución sometida a la revisión del Juez de Distrito, se argumentó que indebidamente la autoridad demandada había considerado que se daba una confesión divisible del incoado del procedimiento administrativo de responsabilidad y el amparo señala que no se debió haber considerado como tal, por que no existe en ningún apartado un reconocimiento de un hecho propio, ordena en consecuencia el amparo concedido, a la autoridad responsable, Presidente Municipal de Tonalá, dejar insubsistente la resolución correspondiente y dictar otra conforme a derecho, excluyendo de sus consideraciones en el acervo probatorio esa confesión, en ese acatamiento la autoridad municipal, emite una nueva resolución, deja insubsistente la anterior, y dicta una nueva, en la que culmina con la misma sanción, que es el cese de la relación y excluye en sus ponderaciones, eso que había señalado

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

como una confesión del propio servidor público, esta situación en ningún aspecto, desde el punto de vista de la garantía de acceso a la justicia, le impide al servidor publico, venir a juicio, es una nueva resolución, es un nuevo acto, que culmina con una sanción, no era una situación definitiva la que se resolvió en el amparo, no concluyó sobre la validez o la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la materia misma de la responsabilidad que se le imputó al accionante, simplemente se dijo que una de las pruebas que consideró la autoridad, no era confesión, donde esta la cosa juzgada de la materia de fondo de la discusión?, donde? no se tomó en ningún aspecto el tema de si había o no responsabilidad, había o no conducta imputable, eso no lo tocó el amparo, estoy en contra de esta resolución que confirma la de origen, porque es una apreciación equivocada de la figura de la cosa juzgada en contra del derecho de defensa que tiene el accionante en esta nueva resolución, en este nuevo acto que concluye en el cese de su relación, en mi opinión, ha lugar a revocar esa sentencia por esa indebida fundamentación para analizar los agravios o los conceptos de nulidad hechos valer en la demanda y asumir jurisdicción y abordar el fondo del asunto.

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto y me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** de votos el proyecto del expediente Pleno 383/2011.

*[Handwritten signature]*

**APELACIÓN 479/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2009 promovido por Santiago Emilio Leañó Burrillo, en contra de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara y otras autoridades, Terceros Interesados: "Comiser de Occidente", S. de R. L. de C. V. y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*



*Horacio León Hernández*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar y en contra** de la fundamentación y motivación, y voy a señalar lo siguiente: para confirmar una resolución y/o revocarla, estamos obligados como segunda instancia a expresar las razones, parece como que la vía de convalidar una resolución de origen es más sencilla, si lo que hacemos en los proyectos también es reiterar uno o dos estribillos, que los agravios no reúnen los requisitos, no combaten y no superan y punto, adiós, o bien decir que la sentencia de origen esta bien y punto, esas dos situaciones generan ilegalidad, tenemos que hacer un esfuerzo mayor para establecer ese punto de vista, para fundarlo, motivarlo, razonarlo, por esa situación en donde damos por hecho que nos entendemos nosotros y que nos entienden los demás, que como tenemos tan bien comprendido el punto ya solo es necesario decir que lo que se dijo antes esta bien o que no fue superado, y ya, si ustedes analizan la forma en que se resuelve, y si dice que está bien, está contenida en un párrafo, se dice *no asiste la razón ya que del estudio de actuaciones en específico la resolución impugnada se deduce que contrario a lo señalado por el inconforme la sentencia recurrida dio cuenta y analizó el concepto de impugnación relativo que la empresa tercera interesada equis, no había cumplido con los requisitos exigidos.. es una reiteración posiblemente nos obliga el agravio que se está estudiando, ese es el reiterativo, pero nosotros en nuestra sentencia podemos también incurrir en la misma reiteración y total nunca decimos porqué una cosa y porqué otra, y nos pasa a todos, nos puede seguir pasando a todos si no atendemos el punto medular, lo digo por mi y por todas las expresiones que aquí leo.*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del fondo y en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, dado el empate de dos votos divididos y dos a favor, esta Presidencia hace uso del voto de calidad, en el mismo sentido de mi proyecto, por lo que se aprueba por unanimidad en el fondo y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 479/2011.

**APELACIÓN 494/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2010

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

promovido por César Germán Corona Pérez, en contra de la Directora General de Educación Normal Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, **ponencia por retorno de la Segunda Sala**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 494/2011.

### ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

### RECLAMACIÓN 261/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2011 promovido por Pedro Carrasco Rizo, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, **ponencia por retorno de la Segunda Sala**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: Yo en el caso particular, existe un principio importante en materia de medidas



Tribunal  
de lo Administrativo

cautelares que tiene que ver con la suspensión en lo siguiente, la excepción jurídica de la suspensión prevé fundamentalmente dos hipótesis, la que es de carácter general, la común y ordinaria donde esa a petición de parte, y que ésta esta regulada por diversas hipótesis, una de ellas y estamos en presencia de un crédito fiscal es necesario caucionar para los efectos de que el fisco tenga garantizado para el resultado final del juicio el monto del crédito fiscal, la otra cuando de ejecutarse cause daños y perjuicios que resulten irreparables para el particular, y luego, la otra que es importante, que de ejecutarse el acto impugnado quedaría sin materia la sentencia, es decir, que el día de mañana de obtener sentencia favorable no sería jurídica y materialmente posible retribuirle en el desagravio a la parte promovente y que en todas estas tesituras cabría la posibilidad dependiendo de las circunstancias, los hechos y la situación del derecho, de que deba de fijarse una fianza, cuando la propia Ley permite a la autoridad fijar de oficio, mejor dicho, otorgar de oficio una suspensión o una medida cautelar aquí habría que ponderarse que lo que se estaría privilegiando, porque aquí se que es una decisión muy importante, la vedad reconozco jurídicamente que es una situación que nos debe de convocar a los Magistrados en Sala a hacer un estudio de mayor conciencia, de mayor profundidad jurídica en los planteamientos de la demanda, para conceder y yo me voy no al tema del crédito fiscal, yo me voy al tema de derecho urbano, del Código Urbano de una obra que de permitirse los daños serían irreversibles y que uno por eso *Ricardo Couto* y con la bonanza que agrega el *Ministro Gongora Pimentel* en la apariencia del bueno derecho que ésta nace en los juicios de casación en el siglo XVIII, lo que se perseguía precisamente era esto, el principio de buena fe, para protegerla blindarla, asegurarla de que no se generaran mayores perjuicios de los que pudiera sufrir, quien acude a un Tribunal reclamando que no se lleve a cabo cierta actividad que el derecho regula, entonces, cuando estamos en una hipótesis de una medida cautelar de oficio, no tenemos ningún fundamento jurídico ni fundamento para establecer la obligatoriedad de una caución, porque lo que se está privilegiando aquí, nada más que ya nos lo da en esa extensión la argumentación jurídica de la Sala de origen, para poder establecer qué fue lo que quiso blindar, porque algo que hemos olvidado en este Tribuna y en muchos Tribunales de este País, es que cada norma jurídica de nuestro derecho, tutelan un valor jurídico, es decir, quieren proteger algo, quieren establecer una limitante algo, quieren sancionar, es lo que en la teoría de Kelsen se llama a la norma primaria y secundaria, la norma primaria es que cuando se dan los hechos tiene la aplicación de la norma por parte de la autoridad y la norma secundaria es el derecho que tiene el particular de acudir ante los Tribunales par que esa norma primaria no me cause ninguna sanción, ese es un principio fundamental del derecho en la vida, entonces aquí no vería ninguna justificación para que dictáramos una fianza cuando estamos en una suspensión decretada de oficio, en lo que yo estaría de acuerdo, sería en todo caso y pensando en rebeldía, que habría que argumentar, razonar porqué razones procede y ahí no hay estudio de esto, porque aquí se dice que sí porque sí, y porque faltó fianza se fija la fianza, porque más o menos esa es la tiniebla de ideas que tiene esta relatoría sobre estos puntos, no hacen un estudio absolutamente de nada, entonces a mi sí me preocupa que si vamos a reiterar el criterio de origen tendríamos que modificar para establecer jurídicamente la razón del porqué procede la suspensión de oficio, qué estamos protegiendo,



Tribunal  
de lo Administrativo

a quién estamos cuidando, porque no nada más es decir de oficio porque se queda sin materia, yo les voy a decir una cosa y aquí voy a exhibir como siempre mi ignorancia administrativa, que sucedería si continuara el Juicio sin la medida cautelar, que le ejecutaran el procedimiento coactivo, que se concluyera, que le obligaran a pagar los doscientos cincuenta y tantos mil pesos y si gana el juicio, a poco no es posible que le devuelva el SIAPA su dinero, no es posible que se lo devuelvan en la ejecución, bueno eso también depende de la fortaleza que muestre cada quien en su Sala, porque se que en esto siempre hay disyuntivas, pero yo no veo que el acto no pueda tener efectos restitutorios a los que se refiere el artículo 80 de la Ley de amparo para haber concedido una suspensión de oficio, y si es de oficio hay que justificar cual es el orden jurídico público, social que se está brindado para conceder esa medida, aquí a quien se esta protegiendo es a un particular, y la suspensión de oficio está muy clara incluso regulada en la Constitución Federal, en qué casos es, cuando existe el temor de que fuera ser desterrado, que pueda ser aprisionado sin que exista proceso, secuestrado, en fin, todas las iniquidades a que se refiere *Trueba Urbina*, en "*justicia desnuda*", pero aquí en este caso como al particular le estoy brindando de oficio, entonces quiere decir que hoy y si confirmo una teoría que hoy existe en este mundo de que hoy prevalece un interés particular sobre el general y aquí está tutelado, habría que entrar al análisis de fondo para justificar esta suspensión de oficio, por eso yo no estoy de acuerdo.

- Agotada la discusión, el proyecto fue sometido a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **Mi voto dividido, a favor** de fijar garantía y **en contra** del plazo o la temporalidad que se le otorga a presentar esta garantía, porque es contrario a lo que expresamente señala el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque tendría que revocarse la medida cautelar decretada de oficio, porque bajo el principio de que las normas adjetivas, administrativas no existe la suplencia en la deficiencia de la queja y es de estricto derecho, no cabe la posibilidad de que se haya suplido la causa de pedir por parte de la Sala de origen en conceder algo que no le fue solicitado por el particular y que aquí si va en detrimento de disposiciones de orden público y no puede ser que se privilegie el interés del particular porque además no existe ningún razonamiento o argumentación que contenga el motivo del porqué si se dicta la sentencia favorable que cuando se dicte ya no va a poder volver las cosas en el estado que se encontraban, yo creo que esta fácil como si se le cobró algo que es indebido se le tiene que retribuir o rembolsar al Ciudadano, y yo no veo ninguna circunstancia, por eso yo estaría a que debería de revocarse la medida porque estamos aquí tapando un hoyo pero abriendo uno más grande, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el**



*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 261/2011

**RECLAMACIÓN 347/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010 promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Tercero Wendy Dalaitly Amaral Arévalo y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Handwritten mark]*

• **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en contra**, por dos consideraciones que para mi son importantes, exclusivamente, la primera que es atomizar una gran responsabilidad el querer interpretar gramaticalmente una norma cuando lo que nos convoca en una jerarquía de la jurisdicción de esta naturaleza es ir a la hermenéutica jurídica o a los principios mas elementales de la interpretación jurídica fuera de la gramatical, por una sencilla razón, porque en el gran riesgo que se hace de hacer una transcripción innecesaria de los artículos que no tienen coherencia ni razón de estar en el proyecto, esto es como buscarle en un código procesal, cuantas veces se repite la palabra actor y la palabra demandado o cuantas veces se repite la palabra deberá o la palabra podrá, y pueden llenar una enciclopedia omega, con esa serie de expresiones que de jurídicas no tienen nada, y en segundo lugar, porque entonces si es cierto lo que se dice aquí, quiero conocer cual es la razón jurídica para atender un juicio de lesividad, porque aquí también transcriben el artículo primero y si en este artículo no dice la palabra concreta del juicio de lesividad no tenemos porque admitirla porque gramaticalmente el artículo primero no existe, ese es el riesgo que existe de utilizar solo cuestiones gramaticales para justificar una decisión que jurídicamente no está amparada en absolutamente nada y les voy a decir una cosa tan sencilla desde mi punto de vista, en la materia administrativa hay la posibilidad de que la autoridad se ubique en el posicionamiento en donde deje su potestad y se ubique

*[Handwritten mark]*



como si fuere un particular cuando celebrada contratos, entonces imagínense en este detalle que el Procurador de Desarrollo Urbano cuando ejerce las acciones que tiene bajo su norma reglamentaria y orgánica y viene en representación de los intereses de un particular, porque yo también me voy a ir a la rigidez gramatical, técnicamente es un particular que viene representado por un Procurador de Desarrollo urbano que incluso yo se las voy a precisar de una manera más sencilla, que entendemos por concepto de autoridad aquel que tiene la potestad de hacer cumplir sus determinaciones con la fuerza de la Ley, de la autoridad, de la fuerza pública de ordenar arrestos, destituciones y todo lo que quiera, díganme el Procurador de Desarrollo urbano donde tiene esas potestades, entonces, inevitablemente que es un particular y qué sucede que bueno u particular viene en representación de un ente jurídico que yo le llamaría ficción del derecho, porque por un lado si es autoridad y por otro lado no lo es, porque solo en este País suceden estas cosas raras en la Leyes y técnicamente si yo me subo al proyecto a como se está ponderando técnicamente es un particular, porque viene en representación de un particular, entonces, tiene todo el derecho de ejercer una potestad que adjetivamente concede la Ley de Justicia Administrativa, porque entonces bajo ese principio de transcribir todos esos artículos que dicen, particular, particular, también habrían transcrito aquel artículo que dice que está prohibido al Procurador de Desarrollo Urbano solicitar la medida cautelar, porque entonces ahí estaríamos en presencia de una norma donde establecería una prohibición imperativa para que pueda cumplir o hacer el Procurador de Desarrollo Urbano, existen casos de excepción, si analizan la exposición de motivos de la creación de la Ley de Amparo, ahí se justificó el porqué la medida de la suspensión y quienes tienen derecho a ella, y bajo que condiciones en la medida que han venido avanzando los derechos de tercera generación, las acciones colectivas como en cuestiones ambientales, como hasta la propia autoridad tiene acceso a la medida suspensión, y ahora aquí nosotros estamos diciendo que porque gramaticalmente dice particular aunque diga particular para mí el Procurador es un particular, no es una autoridad, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 347/2011.

**RECLAMACIÓN 504/2011**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2011 promovido por Alfonso Ferrete Suárez, en contra del Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 504/2011.

**APELACIÓN 129/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2010 promovido por Abel Reyes Topres, en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco y su Director de Seguridad Pública, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto en contra**, porque no se atienden ni se da respuesta a los agravios identificados con las letras a y b del recurrente, en que se duele de que existen actuaciones irregulares en el desahogo de la testimonial, en el examen de las documentales, notificaciones y actas dentro del procedimiento, aspecto que sigue sin atenderse desde la sentencia de origen a los cuales no se les da una respuesta.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en especial por un detalle que me llama la atención, porque una cosa es un incidente de tachas respecto de situaciones no declaradas por los testigos y que conoce la parte contraria y que pueden establecer la duda fundada del testigo, cuando viene a declarar, pero el derecho que yo tengo en una apelación de venir a cuestionar la formula o técnica de valoración de una prueba, no tiene que ver con un incidente de tachas, absolutamente nada, perdón por esta moraleja infantil, pero es como comparar a las chivas y al atlas, no tienen de comparación, es entre el sol y la luna, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de existir empate en los votos a favor y los votos en contra, esta Presidencia hace uso del voto de calidad en el mismo sentido de mi voto que es a favor, por lo se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 129/2011

**APELACIÓN 352/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2010 promovido por Aarón José Vázquez Huerta, en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Antes de emitir mi voto, quiero establecer los supuestos que se han dado en relación a este tipo de demandas emprendidas por quien ocupaba esta titularidad de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, acabamos de votar uno en donde se dijo que era suficiente con la queja de los Ciudadanos el haber acudido a él, quienes le habían adjuntado copias de los actos y viene en tiempo a partir de esa queja, hemos visto otras en la que insiste en que ha abandonando ese criterio y cambiándolo hasta que tiene los documentos expedidos por la autoridad, él acomoda el término para decir me cuenta a partir de que lo recibo aunque la queja sea



*Juliana Campobasso*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

presentada muchos meses antes, si se me pasó el término simplemente lo refrendo solicitando los documentos cuando considere pertinente y cuando los reciba, esa es otra postura muy cómoda y han habido esas consideraciones respecto de esas facultades en las que, por cierto creo que se han ido allanando más el hecho de que si es o no necesario de que cuando acude en representación de Ciudadanos agote o no la instancia de inconformidad ante la autoridad administrativa, puntos a debate, y lo que sucede es que la mayoría de las Ponencias se ha dicho que ese criterio esta relevado porque tiene acción propia y puede acudir a juicio directamente, el presente proyecto estudia oportunidad de la demanda, y advierto un escrito que hace valer la asociación de colonos de Providencia, donde en noviembre del año 2009 dos mil nueve le hace saber de su inconformidad al Procurador y de que ya había presentado, eso es algo muy importante, ante la autoridad Municipal una inconformidad y había solicitado la aplicación de las medidas previstas en el Código Urbano, no sabemos si en relación a esa inconformidad que presentó ante el Director de Obras Públicas hubo respuesta o no y transcurrió el término previsto en el Código de Desarrollo Urbano para que fuera contestada, va dirigida al Director de Inspección a Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, esto fue el 4 cuatro de noviembre de dos mil nueve, dice el oficio *se solicita inspección y en su caso clausura*, con este escrito que va dirigido al Presidente Municipal, va y presenta una copia al Director de Desarrollo Urbano, no sabemos si ésta fue contestada o no porque se abrió otra instancia y si contra esta hubo negativa expresa, negativa ficta o se le concedió lo que pedía, y es hasta el 28 veintiocho de abril de 2010 dos mil diez que viene el Procurador de Desarrollo Urbano a demandar, y dice que esto lo hace en virtud de que hasta el 18 dieciocho de marzo de 2010 dos mil diez, recibió las copias certificadas del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, la licencia de construcción, la licencia de lineamiento, hemos variado este criterio sobre la base de cómo se acomodó la forma de venir a demandar en los términos de este entonces funcionario, así las cosas, aquí lo que se trata es evidentemente que hay una sentencia que analizó el fondo, sobreseyó respecto de un acto, declaró la nulidad lisa y llana respecto del Dictamen de Trazo Usos y Destinos, aquí hay dos consideraciones hemos señalado si es hasta que él recibe los documentos y se le ocurrió ir por ellos seis meses después o si es hasta que conoce de la queja y le hacen saber de la existencia de la obra y de las autorizaciones, en mi opinión yo mantengo lo que he sostenido en este Pleno de que como el Procurador tiene conocimiento de los hechos y que los particulares le hacen llegar, por **eso estoy favor del Proyecto**.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** porque considero que al momento de que la asociación de vecinos presentó la queja ante el Procurador de Desarrollo Urbano le dio todos los elementos para poder accionar, y al hacerlo casi 5 meses después efectivamente en el caso hay extemporaneidad de la demanda, en ese sentido estoy a favor del proyecto presentado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por la siguiente situación, se ha definido por los Tribunales Federales en el ámbito de la jurisprudencia, que incluso la publicación de algún acuerdo, de alguna ley, salvo en el caso de lo que es auto aplicativo, que no puede trascender sobre la esfera jurídica del Ciudadano o del



*Patricia Campos González*

grupo específico a quien va dirigida esa situación y que el término para venir a impugnar es cuando recibe los documentos, conoce del acto, tiene los documentos a su alcance para poder venir a impugnar, por que en ese documento que se refieren del 4 cuatro de noviembre del año 2009 dos mil nueve, nada mas le están informando a la Asociación de Colonos Providencia que debe de acudir y que debe agotar sus potestades conforme a lo que dice el 279, con lo que tiene que ver con su legislación urbanística, nunca le entregaron ningún documento para que el Procurador desde ese momento dijese, tengo el dictamen del cambio de uso de suelo, tengo la licencia, tengo en fin, todo lo que concierne a este tipo de situaciones, como va a venir a demandar con el documento que el presenta el Presidente de la Asociación de colonos y decir, bueno, el acto administrativo lo he de impugnar una vez que conteste la autoridad la demanda en la ampliación, porque es ahí donde voy a tener conocimiento de los documentos, no puede ser posible esto, la jurisdicción, vuelvo a insistir en la temática de que mientras alguien no tengo pleno conocimiento y voy a expresar que tenemos una jurisprudencia de la Corte que establece que alguien puede solicitar en un juicio y pedir copias certificadas mientras no las tenga en su poder, mientras no vaya y acuse recibo, recibí copias certificadas del expediente 352/2011 promovido por el Ayuntamiento de Guadalajara, como particular, etcétera, es indudable que entonces todavía no le corre el término para venir a impugnar, porque entonces esos principios que tienen que ver con la publicación de actos en el diario oficial, en el periódico oficial, dan por entendido que por el solo hecho de publicarse ya trasciende sobre la esfera jurídica de las partes y eso esta absolutamente superado en todos los criterios de la Corte, no existen casos de excepción, entonces, resulta ahora, que el Procurador con el hecho de que le vayan y le toquen la puerta y le pongan un papel con un sello de recibido ya tiene el dominio del acto administrativo para venir a demandar, eso es fuera de lógica Jurídica y mayoría de razón, **por eso mi voto en contra.**

*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 352/2011.

**APELACIÓN 425/2011**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2010 promovido por César Acuña González, en contra del Departamento de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*



*Virginia Martínez Gutiérrez*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** de la fundamentación de que se configure la fracción III del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa, el que se actualice esa fracción II del 75 toda vez que se dejaron de aplicar disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de inspección y sanción de las autoridades administrativas, y no la III del artículo 75, **a favor** de la revocación en los términos del estudio que se da en la ausencia de la orden de visita o del mandamiento escrito para haber realizado los actos administrativos. **(corregido para quedar a favor)**

*Armando García Estrada*

En uso de la voz Magistrado **Armando García Estrada**: para adoptar la moción del Magistrado Horacio León Hernández, para establecer como la causa de nulidad la fracción II del 75 de la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En ese sentido **mi voto es a favor**.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 425/2011.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 881/2010**

*Victoria Martínez Gutiérrez*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2008, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Terceros Interesados: Rodrigo Figueroa Díaz y José Luis Morales Orozco, Ponente **Magistrado Víctor**



**Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque existen principios que son fundamentales en el tema del interés jurídico y de la tutela de las acciones, pues es indudable que el propietario no puede ser superado a un gestor o a un tercero, por el hecho de que aparece en un documento como titular de una licencia, el derecho de propiedad es usar, -abusar y disfrutar y su única limitante esta en el régimen de condominio donde deja de abusar y de disfrutar porque esta limitado por esa institución, y luego me llama poderosamente la atención, que es un proyecto más que no aparece en los pendientes de resolver de aquella famosa lista que bueno, yo creo que aquí hasta por acceso a la justicia es llegar al fondo del asunto para resolverlo, porque no existe ninguna legitimación para poder establecer que deba de llamarse a alguien que no tiene afectación en la esfera jurídica de sus interés y mucho menos reditúa beneficio alguno el resultado del Juicio. No olviden, justicia retardada es justicia denegada, desde noviembre del año pasado fue turnado a la ponencia para que pasados doce meses quiera llamar a juicio a una persona que no trasciende en sus intereses jurídicos por que sencillamente no es el propietario, **por eso voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de haber empate en los votos y de que esta Presidencia está impedida para emitir el voto de calidad, se traslada al Magistrado Ponente quien da su voto en el mismo sentido de su proyecto, por lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 881/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Rogaría que me turnaran los autos para emitir mi voto particular y agregaría otra cosa mucho más importante, si hay violación al 17 constitucional y por otro lado, si es cierto lo que acontece también hay caducidad del recurso.



*Patricia Campos*

**RECLAMACIÓN 64/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2010, promovido por Ricardo Robles Lona, en contra de la Directora del Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González, en funciones de la Segunda Sala,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Horacio León Hernández*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** por lo siguiente, en el estudio obligado de los presupuestos que rigen nuestra actuación, el tema de la vía y la competencia son imponderables y me queda claro que hubo una solicitud a ese registro Estatal que maneja la Secretaría de Vialidad para la expedición de copias certificadas y la información de un dato de registro de sucesión de permiso de taxi, me queda claro que es un tercero quien solicita la información relativa o perteneciente a un tercero, cuando no es el interesado el que solicita eso, evidentemente yo tengo duda que se está en el caso del acceso a la información y que la autoridad inclusive resuelve invocando la ley de acceso a la información porque inclusive le da una clasificación, luego la sala de origen que admite indebidamente también le da una clasificación, está prevista en la ley de transparencia, estamos hablando de lo mismo, sobre la confidencialidad de los datos personales, luego establece lo que son los datos personales, y enseguida establece el precepto donde obliga a todos los sujetos que deben proporcionar la información a reservarse la misma, salvo por supuestos previstos, entre ellos por ejemplo por un mandato judicial o porque lo solicita el propio interesado, todo redundo en mi opinión en que no es ni la vía ni tenemos competencia de acuerdo a aquella no superada todavía Controversia Constitucional la que señaló que este Instituto es un Organismo autónomo y que el Tribunal de lo Administrativo no tenía competencia para conocer respecto de su determinación, luego, eso es cuando había conflicto entre un ente público y un Instituto, pero aquí es un particular, entonces para ellos está previsto en el artículo 93 que estoy citando, el recurso de revisión que su fracción III señala *entrega de información incompleta, errónea o falsa,* aquí de lo que se queja es lo incompleto, de que le suprimen unos datos a ese tarjetón, entonces a declara la incompetencia de este Tribunal para conocer del presente juicio.

*Victoria Martínez Gutiérrez*

*[Signature]*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

*[Signature]*



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las mismas razones del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al existir empate en la votación y estar esta Presidencia impedida para emitir el voto de calidad, el voto se le traslada a la Magistrada **Patricia Campos Ponente**, quien señaló: Estoy a favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En este sentido, se aprueba por mayoría el proyecto del expediente Pleno 64/2011.

**APELACIÓN 508/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 309/2008, promovido por José Valencia Mendoza, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** por considerar que la demanda no fue presentada en su oportunidad, ya que cuando ésta se presenta ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ya había transcurrido el plazo que establece el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa, y por lo tanto deben considerarse infundados los agravios expresados por la parte apelante.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se



aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 508/2011.

*Patricia Campos*

**APELACIÓN 659/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2009, promovido por Iván Buenrostro González, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanidad** el proyecto del expediente Pleno 659/2011.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 1086/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2008, promovido por Luis Eduardo Romano Zavala, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Terceros Interesados: J. Jesús Gallegos Álvarez y SEPROGAL S.A. DE C.V., Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

*[Handwritten signature]*



*Manuel Campes*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA... **Yo estoy en contra del proyecto**, de manera parcial por la siguiente consideración, en primer lugar, me sigue inquietando que esa recurrencia donde nos ponen el dedo en la llaga en los amparos de atender los agravios uno por uno, responderlos, se sigue reiterando en esta cuestión de este amparo, por otro lado advierto que en el estudio que se hace no se aborda de fondo conforme deberían de ser las cosas en este proyecto, por que en todos los amparos se han concedido con antelación a este, se ha hablado de que no existe el análisis y la valoración de los elementos de prueba que son aportados por el actor y se vuelve a reiterar la misma omisión, como dice por ahí un Magistrado Federal, como que invitan a retar a ver que se debe o que se puede hacer, cuando creo que el verbo a conjugar es el verbo deber, cuando menos en una jurisdicción como la nuestra y no el verbo poder, llama la atención también en el proyecto, que en el juicio de amparo, nos dicen que debemos analizarlos debidamente, no se vuelve a hacer tampoco, con independencia de esos detalles, porque aquí en este trabajo que tenemos si no se contestan los agravios, si no se analizan, si no se valoran pruebas, creo que esto es más común que lo común de la vida, y por eso es que se reitera porque no se quiere atender porque yo siento que aunque no me lo crean cuando no tenemos la claridad del problema si no lo hemos asimilado, no podemos descifrarlo, desentrañarlo para poder generar y plasmar ideas claras, porque un concepto entendido, dominado, al expresarlo se expresa con claridad, hasta la lectura es amena, pero se siente el proyecto, así como cuando nos quedan los zapatos apretados, como que a fuerzas queremos decir por decir, y poner números y números sin ninguna armonía, sin ninguna justificación y la gran ventaja de la cual aquí se hace un uso desmedido que es la transcripción en párrafos por que voy a establecer el punto total de la oposición a parte de lo que ya mencione, es y no quiero recordar ahorita a chespírito, pero me hace recordar que cuando aparecía decía "y ahora quien podrá defenderme" aquí estamos exactamente igual, la justicia de la unión le ampara y le protege, no se si en la narrativa de la demanda se advirtió lo que la pretensión jurídica, y hago énfasis porque mientras no me demuestren lo contrario doctrinal o jurisprudencialmente seguiré el amparo de esta expresión, de que el interés jurídico es la medida de la acción y no están nunca podrán disociarse, nunca están en colisión esa

*AM*

*ARMANDO GARCÍA ESTRADA*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*Entonces siempre b*

*aj*

*NWV*

*d*

expresión, es de origen desde la Ley de las doce tablas entonces aquí que sucede, ok, ya declare la nulidad del acto y que me gano? Si estamos viendo cual es la pretensión del actor entonces tendremos que fija, porque yo no quisiera estar en la silla de la Sala de origen, cuando reciba esta sentencia que habrá de votarse y a lo mejor en forma mayoritaria, que van a hacer cuando reciban la sentencia, se declara la nulidad del acto, porque efectivamente en esa zona no debió haberse construido una edificación vertical de esa naturaleza, porque violenta los usos de suelo, el plan de desarrollo, el propio amparo lo dijo, en la demanda hace una precisión de cuales son preceptos de la Ley de Desarrollo Urbano que tienen que cumplirse, el mismo Juez de amparo los supera, los prima y en el proyecto simplemente se dice así de una manera apretada, como que si declaro la nulidad, y ahora díganme la nulidad que va a pasar cuando la propia Ley de Desarrollo urbano da la solución, porque no se hace un análisis de que si es una nulidad entonces tendría, porque este es el riesgo, que bonito es el tiempo, por eso para mi es el mejor juez que existe en el mundo, porque a todos nos pone en nuestro lugar, fíjense nada más que curioso, yo les he dicho siempre desde las primeras Sesiones, aquí con ese afán de cuando nada más y conforme mi teoría de que en el derecho Administrativo, la liga se estira de Alaska hasta la Patagonia, o solo diez centímetros, según sea, que lo dije en su momento y lo dije reiteradamente como lo expresé, fíjense el daño que ocasionamos a ambas partes cuando permitimos que la medida cautelar no se puede otorgar, yo ahorita no quisiera estar en los zapatos de ninguno de los dos, ni del actor ni del tercero interesado, porque el tercero interesado hasta donde tengo entendido le fue fijada una contraafianza, nunca he entendido la razón jurídica de donde se toma ese fundamento para los efectos de que continuara la obra, una obra que desconozco los números pero voy a hablar nada más por decir, por la economía tergiversada y decadente de un País que se ubica todavía en el lugar arriba de cien en todos los factores, por eso creo que no somos ni de tercer mundo, a lo mejor, porque mientras son se respete la legalidad, la cultura de legalidad, seguiremos dando más golpes a la sociedad civil que es la más débil en esta relación, y lo digo por esto, cuanto habrá gastado el constructor desde que inicio este juicio cuando le fue concedida la contramedida de la caución para que continuara, cuanto, imagínense como cada quien valore el valor actual de las cosas, valga el pleonasma, y que va a acontecer con el que vive a un lado que tiene precisamente en uno de sus linderos de su propiedad en una zona residencial densidad baja, que tiene que convivir o habitar con un edificio de veinticinco pisos que se construyó contra normas, contra la Ley e inclusive la autorización en la que se sustentaron, ni siquiera en sus facultades o competencia de esa persona para haber otorgado ese uso de suelo, que desde un principio si ustedes analizan los votos que ha habido, se dijo y se dijo en el voto particular, pero creo que aquí cuando alguien no se sube a las Ponencias, el tema es, no es que uno piense de manera diferente, es que el que opina diferente es enemigo, es incomodo, cae mal, no sabe, inventa, habla por hablar, pues aquí están las cosas en este, desde el primer voto si alguien quiere verificar, tiene que ver con este tema, entonces ahora yo me pregunto cuando la Ley de Desarrollo urbano dice que vas a anular, incluso ni siquiera obliga al constructor a que a su costa sea el derrumbe de esa obra, si no será a cargo por disposición normativa de la propia autoridad Municipal, que creo que es en lo poco que le atinada a esa Ley de Desarrollo Urbano, porque creo que la hizo alguien que a lo



*Armando Dampiro*

mejor es pariente de quien hizo la Ley de Justicia Administrativa, que inevitablemente en lo poco acertado de esa Ley de Desarrollo urbano es que quisieron imponerle una sanción cuando le dijeron que cuando por motivo de una resolución, se revoque una licencia, un uso de suelo, etcétera, debe proceder a la demolición a costa de la autoridad para que cuando menos pague el precio de su negligencia y omisión, porque aquí también me sorprende de sobre manera, y aquí van a confirmar que deberás no soy administrativista, que sigan diciendo que todo lo que se hace contra Ley, porque lo firma un Director de Obras Públicas o que lo firma un Oficial Mayor de Padrón y licencias es legal porque está firmado, a bueno, entonces mis sentencias que las firme el que vende la fruta que como esta en fojas debidamente embretadas y el contenido literario es aparentemente una sentencia y mientras no declaren que Armando no firmo, es un sentencia, es el mismo caso, en el tema Urbanístico no nos hemos detenido a hacer una reflexión seria del gran problema que tenemos en esto, y que al final de cuentas que va a pasar, el dueño del dinero va a venir a decir oiga y usted con que derecho habla de que yo hice cosas indebidas y porque me van a derrumbar, así, nada más porque lo dice el, los demás que lo saben porque no lo dicen, cual es la responsabilidad que adquirimos en este trabajo, porque nada más llenar de tinta los trabajos esos los puede hacer cualquiera y no es el caso, entonces, el cumplimiento de ejecutoria es someramente parcial porque era obligación desde la primer sentencia haber declarado la nulidad, no me queda la menor duda, pero abramos los ojos si somos abogados, como se ejecuta una sentencia, que bases les vamos a dar a la Sala de origen para que ejecute, o nada más le van a ir a notificar, oye es nulo el dictamen de uso de suelo, la licencia de construcción, la habitabilidad, y nada más, y ahí viviendo el constructor, y el de a un lado que ganó el Juicio para que quieren este Tribunal, ahora si me preocupa lo que por ahí se comenta, de que no se si somos Tribilin o Tribunal, como dicen por ahí, y lo peor es que parece que no nos circula la sangre y hay que cada quien se defienda como quiera, en lugar de parecer cuerpo colegiado, parecemos cuerpos individualizados, y esto es preocupante porque entonces quiere decir que el esquema del derecho no tiene un sustento y no tiene una razón de ser, el derecho nació para cometer injusticias, el derecho nació para regular las relaciones entre los hombres, la norma primaria que es, es lo que tenemos que hacer nosotros, ya la norma secundaria que tenía el actor en su beneficio en su acción, en su interés jurídico, le dijeron, compañero está mal usted, tercero interesado, perdió en forma indebida, ahora díganme aquí en este proyecto que va a hacer la Sala en la ejecución de la Sentencia, nada, entonces podemos declarar la nulidad de todos los actos administrativos pero no va a pasar nada, fíjense nada más el mensaje tan triste que mandamos a la Sociedad Civil, un Tribunal que no tiene la fuerza de ejecutarse sus acuerdos, sus resoluciones, no tiene razón de existir, justicia a medias es peor que la justicia retardada, por eso estoy **en contra** de esa parte y nada más **a favor** de que se haya declarado la nulidad del acto administrativo.

*Armando Dampiro*

*Armando Dampiro*

*Armando Dampiro*

*Armando Dampiro*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** de votos en relación a lo señalado por el Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 1086/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para solicitar la anuencia de ausentarme por un compromiso profesional que tengo y que no me permite continuar en la Sesión, para que se me tenga como ausencia justificada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, **autorizaron la Salida del Magistrado Armando García Estrada de la Sesión de Pleno**, ello atento a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

RECLAMACIÓN 449/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2010, promovido por Procurador de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, en contra del Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y Tercero Interesado: Héctor Orozco Michel, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponencia por retorno de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

*ad*  
*Armando García Estrada*  
*Armando García Estrada*



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 449/2011.

**RECLAMACIÓN 615/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2011, "Tiendas Soriana", S. A. de C. V., en contra del Director de asuntos Jurídicos de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 615/2011.

**APELACIÓN 958/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las







*Armando Campos*

**RECLAMACIÓN 666/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2011, promovido por Industrias Besthelg, S. A. de C. V., Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Armando Campos*

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 666/2011.

**APELACIÓN 17/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2010, promovido por Benjamín Pérez de Anda Jr., en contra del Director de Ingresos de la tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*Armando Campos*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor** de la revocación de la sentencia de origen, por el motivo aducido, esa confusión entre una instancia de repetición y el querer forzar al particular a un término y defensa previsto en la Ley de Hacienda Municipal y a una impugnación previa cuando pretende impugnar la negativa expresa en su solicitud de devolución, en lo que no encuentro yo fundamento es en el reenvío de la autoridad de una petición en donde ya tenemos los elementos jurídicos para entrar al fondo y resolver si procede o no, yo no estoy de acuerdo en que sea la propia autoridad, es un poquito parecido en lo que se hace en algunos ejecutorias, en donde se van por un ladito para no entrarle al fondo, y decir oye eso que no le dijiste y debías decirle, díselo en la resolución otra vez, aquí el tema total es si hay concurrencia en las cargas impositivas, se está duplicando, si la operación está exenta por las razones que aduce el contribuyente y en todo caso si sí o si no, condenar o entrar al estudio de lo planteado, no la autoridad Municipal, esa es una violación a la garantía de tutela judicial efectiva prevista en el 17 Constitucional en los términos en que se esta ordenando a la autoridad a que emita una nueva resolución, en esa parte estoy **en contra**, yo verdaderamente me preocuparía que se quedara en estos términos.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

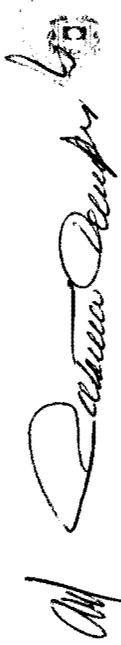
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se** aprueba por unanimidad en cuanto al fondo y dado el voto del Magistrado Horacio León Hernández, en ese sentido se aprueba **por mayoría**, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 17/2011. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicito se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.

**APELACIÓN 459/2011.**

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2009,



- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

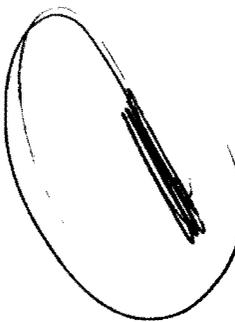
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 418/2010.



#### RECLAMACIÓN 420/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2010, promovido por Eustolia Araiza Rodríguez, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**



(Ponente)

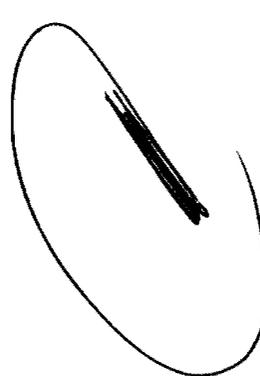
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 420/2011.

### RECLAMACIÓN 651/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2010, promovido por Remigio García Villegas, en contra del H. Ayuntamiento de Acatlan de Juárez y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

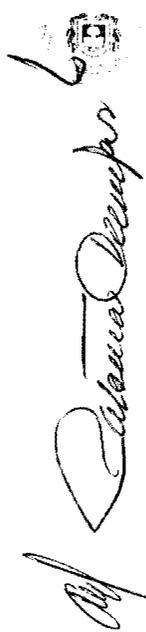


En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 651/2011.

### RECLAMACIÓN 692/2011



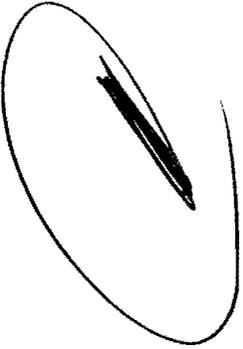
La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2011, promovido por Ramona Godoy Salcedo, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado**



Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 692/2011.

**APELACIÓN 483/2011**



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2010, promovido por Miguel Ángel Penilla Espinoza, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Terceros Interesados: Eduardo González Mora y "Grupo dos Sauces de Occidente" S. A., Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



*Patricia Campos González*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 483/2011.

**APELACIÓN 577/2011**

*Patricia Campos González*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2010, promovido por Elvira Huizar Neri, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 577/2011.

*Horacio León Hernández*  
*Alberto Barba Gómez*





*Adriana Guadalupe Jasso Méndez*

por Adriana Guadalupe Jasso Méndez, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por que no hay una concatenación lógica jurídica entre los hechos, la configuración de la conducta irregular, que sí esta demostrado que existe un rompimiento, una depresión en esa banqueta, luego que ésta sea la causante del daño físico de la lesión sufrida por la impetrante, y luego por supuesto que en materia ya de la determinación de lo que fue necesario en su atención, hay una ausencia de un elemento técnico jurídico determinante que desde el punto de vista médico determinó este tipo de causa efecto, si hay comprobantes hospitalarios, hay gastos generados y otras cuestiones que creo que nos estamos concretando a cuestiones de esta naturaleza en los planteamientos, por eso **mi voto es en contra**.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente 1/2011.

*MAGISTRADO PRESIDENTE*

*Adriana Guadalupe Jasso Méndez*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: A las 14:17 catorce horas con diecisiete minutos, en términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana jueves 10 diez de noviembre, a las 11:00 once horas, y dar oportunidad a que los proyectos del Magistrado Armando García Estrada, que fueron retirados por su ausencia, se sometan a votación. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: En esa virtud, quiero solicitar se me autorice presentar también el proyecto del expediente R.P. 38/2010, que retiré para hacer algunas adecuaciones.



*Patricia Campos*

- Sometidas a votación las propuestas tanto de la Presidencia como de la Magistrada Patricia Campos González, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, aprobándose en consecuencia la **reanudando de la Cuadragésima Sesión** el próximo **jueves 10 diez de noviembre, a las 11:00 once horas.**

### **REANUDACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SESION ORDINARIA**

**JUEVES 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.**

*Alberto Barba*

A las 11:10 once horas con diez minutos del día 10 diez de noviembre de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los CC. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCIA ESTRADA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ**, con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum para sesionar, **reanudándose con ello la CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** que dio inicio el **Miércoles 9 nueve de los corrientes.**

*Armando García Estrada*

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario, continuamos con los proyectos del Magistrado Armando García Estrada, que fueron retirados el día de ayer, para después continuar con el proyecto de la Magistrada Patricia Campos González. Quien dio cuenta de los siguientes asuntos:

#### **APELACIÓN 277/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del **Juicio Administrativo I-323/2009**, promovido por Ricardo Ramírez Guzmán, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

*Virginia Martínez*



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Virginia Martínez Gutiérrez*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor en el fondo, y en contra de la condena de las horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente 277/2011.

**RECLAMACIÓN 521/2011.**

*Virginia Martínez Gutiérrez*

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-323/2010, promovido por Leonardo Mireles Escobedo, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Virginia Martínez Gutiérrez*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*Armando García Estrada*



*Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 521/2011.

**R. P. 17/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 17/2010, promovido por Gonzalo Cabrera Romero, en contra del H. Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Armando García Estrada*

*Horacio León Hernández*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*Armando García Estrada*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, creo que no es casual ni difícil de comprender que el actor piense una o dos veces cual camino elegir, en congruencia en un caso de invasión para el trazo y ejecución de una calle, el propietario que resintió esta afectación promovió en la vía de la acción de nulidad la invalidez de esa afectación, reclamó el pago de la propiedad que le fue disminuida por esas calles y aquí creo que se confirmó, si mal no recuerdo, entonces el tema de la Responsabilidad Patrimonial debe verse involucrado, que se comparta que hay un deber del Estado de resarcir, se demuestra la titularidad, la posesión y el valor, la defensa es si se trata de una excedencia que no fue registrada, pero no aportó pruebas para acreditar ese derecho. Segundo, el tema de la actividad administrativa irregular, hasta dónde hay una conducta irregular respecto de sus fines, en este caso considero que no hay ninguna ilicitud, la ejecución de obras de beneficio colectivo es una actividad regular. La irregularidad, bordeando la legalidad, sin seguir un procedimiento respecto de sus fines, es evidente que se violentó el derecho a la propiedad, atreverme a decir que cualquiera de las dos vías es procedente, comparte elementos, no es exactamente lo mismo, antes de eso y para concluir y ahí hay una manifestación en el año 2007 dos mil siete y "administraciones anteriores" que deba recordarse que cada administración tiene tres años, luego señala que es un daño que se sigue generando y que se prolonga en el tiempo, si la ejecución de la calle subsiste, yo creo que no es una situación tan sencilla de resolver, así que decir que una cosa o la otra, yo me pronuncio en el primer término, una conducta que provoca un daño y creo que no es por la vía de la



Responsabilidad Patrimonial.

*Patricia Campos*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque de acuerdo a lo que confiesa el actor reclamante, dice que la afectación se dio en administraciones anteriores, y viendo el otro juicio 18/2010, donde al parecer es su hermano Raúl Alberto Cabrera Romero quien acciona, encuentro un extracto del mismo, donde asegura que la afectación se dio aproximadamente en 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por tanto no es aplicable la Ley de Responsabilidad Patrimonial cuya aplicación parte del año 2004 dos mil cuatro, de tal manera que cuando se dio la supuesta afectación no estaba vigente dicha Ley sino la responsabilidad subsidiaria que contemplaba el Código Civil del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**, señalando que la causahabencia derivada de la adjudicación del predio, la recibió por escrito el 4 cuatro de noviembre de 2007 dos mil siete, y que señala en su demanda que en forma continua se ha producido el acto que los afecta en su patrimonio, por lo que tiene que establecerse que prescribe en un año conforme al artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a partir de que hubieren cesado los efectos lesivos, en este caso la actora continua recibiendo el daño y éste se causó puesto que la afectación del predio de los actores reclamantes, en este caso la actora controvirtió oportunamente el daño puesto que la afectación ha continuado a través del tiempo desde 1995 mil novecientos noventa y cinco, y si no existe la Ley y si se le están dando efectos retroactivos, no lo comparto, toda vez que el derecho de los actores procede de la causahabencia, dada la adjudicación de los bienes.

*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**, además de lo expuesto por la Magistrada Patricia Campos González, resalta que los herederos hasta el 29 veintinueve de mayo de 2009 dos mil nueve, Gonzalo Cabrera Romo, presentó en catastro una solicitud de información de los valores catastrales y las medidas del predio, todavía en esta fecha no tenía conocimiento de ese acto, luego, promovió un juicio de amparo el 19 de septiembre de 2009 le contestaron, y a partir de esta fecha es cuando le nace el derecho para reclamar la Responsabilidad Patrimonial ante la autoridad administrativa, el 8 ocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, y ante la negativa ficta de las autoridades presentó ante este Honorable Pleno su demanda el 24 de marzo del año 2010 dos mil diez de manera oportuna.

*Alberto Barba Gómez*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente R.P. 17/2010.

R. P. 18/2010

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las**



**partes en el Juicio** de Responsabilidad Patrimonial 18/2010, promovido por Raúl Alberto Cabrera Romero, en contra del H. Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, en iguales términos de lo expuesto en el expediente R.P. 17/2010 y solicito se asienten las razones de mi voto en contra.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, en razón de que en la fecha en que se construyeron las calles fue en 1995 mil novecientos noventa y cinco, no estaba vigente la Ley de Responsabilidad Patrimonial, considerando que es aplicable el Código Civil Estatal para demandar la Responsabilidad Patrimonial al Servidor Público que generó el daño, y luego subsidiariamente debe demandarse a la autoridad administrativa y no puede aplicarse retroactivamente la Ley de Responsabilidad Patrimonial, destacando que a fojas 29 y 30 último párrafo, la parte actora señala que, ultimo párrafo foja 30 *“El suscrito desconozco si además del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, participaron diversas autoridades, toda vez que en ningún momento, ni al autor de la sucesión, ni al suscrito propietario de los inmuebles fue notificado ningún documento referente a la invasión del inmueble que nos ocupa, además de que dicha invasión a los inmuebles de mi propiedad se dio desde aproximadamente 1995, según el oficio del Director de Catastro Municipal”*.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**, en los mismo términos del expediente 17/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente R.P. 18/2010.

**R. P. 38/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 38/2010, promovido por Rigoberto Soria Romo y María de los Ángeles Contreras Hernández, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A., Tercero Interesado: "Arquici Construcciones",



S. A. de C. V., Ponente **Magistrada Patricia Campos González, en funciones de la Segunda Sala,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente R.P. 38/2010.

- 6 -

**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

**6.1** La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demandas de Responsabilidad Patrimonial 32/2011**, interpuesto por el C. José Luis Vizcaíno Serratos, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

- Los integrantes del Pleno por mayoría de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** determinaron que previo a la admisión de la demanda, se debe



prevenir al demandante para que exhiba la resolución que impugna y que dice haber conocido en actuaciones de Juicio de Amparo 554/2011 del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado, con el voto en contra, del Magistrado **ARMANDO GARCIA ESTRADA**, quien considera que debe desecharse de plano la demanda porque la actora aduce que no ha sido notificado legalmente de la resolución que impugna, que dicho desconocimiento debe conducir a estimar que no ha nacido su derecho para venir a demandar. Remítase los autos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el proyecto de auto correspondiente.

**6.2** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 33/2011**, interpuesta por el C. Juan Carlos Nuño Godínez, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

- Los integrantes del Pleno por mayoría de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, determinaron admitir la demanda presentada, y prevenir al promovente para que integre las pruebas que ofrece. Ello con el **voto en contra** del Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, quien considera que se trata de un asunto de negativa ficta que debe impugnarse en la vía ordinaria del Juicio Administrativo. Remítase los autos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el proyecto de auto correspondiente.

**6.3** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 35/2011**, interpuesta por el C. José Fermín Orozco Díaz, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, determinaron admitir en sus términos la demanda presentada. Remítase los autos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el proyecto de auto correspondiente.

**6.4** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 36/2011**, interpuesta por el C. Guillermo de Jesús Esquivias Leño, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan,



Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

*Patricia Campos*

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, determinaron acusar recibo de la recepción de autos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, remitiendo la pieza de actuaciones al H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ya que no ha nacido el derecho a instar ante este Tribunal, como lo prevén los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Remítase los autos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el proyecto auto correspondiente.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**6.5** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 37/2011**, interpuesta por el C. Jorge Fabián Ortega Santos, en contra del H. Congreso del Estado de Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, determinaron desechar de plano la demanda, por ser notoriamente improcedente. Remítase los autos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el proyecto de auto correspondiente.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**6.6** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 8/2011 que suscribe la Ponente de Pleno, Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual solicita se haga efectivo **el retorno del expediente Pleno 681/2011**, en razón de que en autos se desprende que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2009 dos mil nueve, se designó al **Magistrado Alberto Barba Gómez**, para conocer del recurso de reclamación 936/2009.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, aprobaron el retorno solicitado, debiendo remitir el señalado expediente a la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio al Director de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno para dichos asuntos.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**6.7** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 423/2011 que suscribe el



Ponente de Pleno, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita se haga efectivo **el retorno del expediente Pleno 709/2011**, en razón de que de autos se desprende que en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del presente año, se designó al **Magistrado de la Segunda Sala** Unitaria para conocer del recurso de reclamación 488/2011.

*Patricia Campos González*

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, **no aprobaron lo solicitado**, en virtud de que subsiste el turno forzado, no obstante que corresponda a la distribución extraordinaria de los expedientes de la Segunda Sala Unitaria. Se ordena girar oficio para regresar los autos a la Ponencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

**6.8** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 349/2011, que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, Presidente en **funciones de la Segunda Sala** Unitaria, mediante el cual **solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo II 351/2011** al actualizarse en la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción I y 22 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al estar como parte en el Juicio el Comisionario de la persona moral accionante, Rodolfo López Campos, **con quien tiene parentesco colateral en cuarto grado**.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA** y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, calificaron de legal la excusa planteada en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. No obstante lo anterior, se ordena la devolución de los autos a la Segunda Sala Unitaria, para que el Magistrado Presidente en funciones, provea la demanda de cuenta, y emita la resolución que en derecho corresponda. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que registre la excusa de la Magistrada Patricia Campos González, a fin de no asignar dicho expediente a su Ponencia en los posibles recursos que se deriven de dicho expediente.

**6.9** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de trates de Controversias Constitucionales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual comunica de la **Controversia Constitucional 102/2011**, interpuesta por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, **en contra del acuerdo de fecha 15 quince de julio de 2011 dictado por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria, dentro del expediente 238/2011**, en el que se autoriza la edificación y funcionamiento de una estación de servicio o gasolinera, en perjuicio de dicho Municipio, prevista en la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Federal para expedir

*Armando García Estrada*



licencia para el funcionamiento de giros:

*Patricia Campos González*

- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados de la Controversia planteada, determinando que la contestación debe ser formulada por la Presidencia conjuntamente con la Sexta Sala Unitaria.

**6.10** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno que con fecha 31 treinta y uno de octubre del presente año, se tuvo por recibido el escrito que remitió la Licenciada María del Socorro Aguilar Atanacio, Visitadora Adjunta "A" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado, mediante el cual comunicó sobre **la ampliación de queja** por parte de los CC. Eduardo del Monte García, María del Carmen Celina Hernández Vargas, Silvia López Godínez, Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, Luz María Sánchez Lomelí y Jacob Tovar, requiriendo a este Tribunal para que dentro del término de cinco días se rindiera el informe correspondiente, mismo **que se rindió en tiempo y forma.**

*Virginia Martínez Gutiérrez*

- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ (Presidente) HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

**6.11** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio que remite el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado, mediante el cual requiere a este Tribunal por el término de tres días para que informe sobre el acatamiento de la ejecutoria emitida dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo indirecto 1458/2010, o en su defecto, expongan las razones que se tengan en relación con el incumplimiento de la sentencia protectora.

*Alberto Barba Gómez*

- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, determinaron que por conducto del Magistrado Presidente se rinda el informe requerido.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**6.12** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para solicitar a la Secretaría General, un informe de los cumplimientos en donde se le ha requerido informes a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, y a la Dirección de Informática, y los términos en que fueron atendidos los mismos.

*Jesús García*



- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GOMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ,** aprobaron la moción de la Presidencia, para el efecto de que la Secretaría General rinda el informe que se indica.

**6.13** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Para solicitar licencia para ausentarme de mis labores los días 24 y 25 del mes de noviembre del presente año, para asistir al Primer Foro Nacional de Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, Sede Región Sur, que se llevará a cabo en Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, **aprobaron la licencia** solicitada, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. Designando al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** para que atienda los asuntos urgentes de la **Primera** Sala Unitaria. Comuníquese lo anterior a las Salas Unitarias antes mencionadas.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 10 diez de noviembre del presente año,** se dio por concluida la Cuadragésima Sesión Ordinaria que inició el día 9 nueve de los corrientes, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 16 dieciséis de noviembre del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures of the magistrates and the Secretary General of Agreements, including names like Alberto Barba, Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González, and Armando García Estrada.